MACROPROYECTOS DE INTERES SOCIAL NACIONAL COMUNA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE MANIZALES: DESCRIPCIONES DE AFECTACIONES SOCIALES Y COMERCIALES A LA COMUNIDAD

AUTORES: David Tarsicio Villamil Rosas
Juan Camilo Cañón Quintero
Jhony Alejandro Moya Marín

RESUMEN: El plan de ordenamiento territorial es una herramienta que poseen los municipios para la organización de su propio territorio; estos proyectos tienen como base fundamental la integración de la sociedad para poder afianzar aspectos relacionados con la economía, la educación, el comercio, la vivienda y la protección del medio ambiente; actualmente la ciudad de Manizales se encuentra en una transición en su organización urbana, donde los derechos fundamentales de los ciudadanos que habitan la Comuna San José se están viendo vulnerados con la ejecución del Macro proyecto de Renovación Urbana de Interés Nacional, debido a que uno de los problemas más críticos y neurálgicos ha sido la falta de planeación urbana y la reubicación de comunidades, razón por la cual la presente investigación demuestra que se está ocasionando desplazamiento urbano al interior de nuestra ciudad, con consecuencias muy graves, por ejemplo, el aumento del comercio informal en las calles del centro de la ciudad, el aumento de la violencia en barrios como San Sebastián y Bosques del Norte por el traslado forzado de comunidades de San José a dichos territorios, etc. La comuna San José de la ciudad de Manizales se está convirtiendo en el foco de proyectos de recuperación urbana, de modificación de zonas públicas que se encontraban olvidadas, de ejecución de obras públicas necesarias para facilitar la movilidad ciudadana del sector y la construcción de las primeras viviendas de interés social, e implementar nuevos espacios comerciales del sector con el fin de llevar una organización y eficiencia al momento de ofrecer un servicio particular y privado a la comunidad, en especial, el sector de La Galería es uno de los ejes ciudadanos con más concurrencia, es una zona de abastecimiento de productos de la canasta familiar y es una fuente de empleo informal, tanto como para los que buscan un sustento y una supervivencia propia y la de sus familias; sin embargo, bajo el argumento jurídico de la prelación del interés general sobre el interés particular se está afectando de manera directa la calidad de vida de sus habitantes,

PALABRAS CLAVES: Municipio, Urbanismo, Macro Proyectos, Plan de Ordenamiento Territorial, Renovación Urbana, Concejos Municipales, Derechos fundamentales, Comercio.

ABSTRAC: The land use plan is a tool that municipalities have to organize their own territory ; these projects as the fundamental basis of society integration to strengthen aspects of the economy , education , commerce, housing and environmental protection ; Manizales currently is in a transition in its urban organization, where the fundamental rights of the citizens who live in the San José Municipality are being violated with the implementation of the Macro Urban Renewal Project of National Interest , because one of the most critical and nerve problems has been the lack of urban planning and relocation of communities , which is why this research shows that it is causing urban travel within our city, with very serious consequences, eg the increase in informal trade in the streets of downtown , the increase of violence in neighborhoods like San Sebastian and North Woods by forced relocation of communities from San Jose to those territories , etc. . The San José district of the city of Manizales is becoming the focus of urban renewal projects , modifying public areas that were neglected , of public works necessary to facilitate citizen mobility sector and the construction of the first social housing , and implement new commercial space sector in order to lead an organization and efficiency when offering an individual and private service to the community , especially the La Gallery is one of the axes citizens more concurrency is an area of sourcing products of the basket and is a source of informal employment , as well as for those seeking a livelihood and very survival and that of their families ; however, under the legal argument of the priority of the public interest over private interests are being directly affecting the quality of life of its inhabitants,

KEYWORDS : Town , Urban , Macro Projects , Land Use Plan , Urban Renewal , Municipal Councils , Rights , Trade .

MACROPROYECTOS DE INTERES SOCIAL NACIONAL COMUNA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE MANIZALES: DESCRIPCIONES DE AFECTACIONES SOCIALES Y COMERCIALES A LA COMUNIDAD

INTRODUCCIÓN

Ante el crecimiento urbano de la ciudad de Manizales durante los últimos años, y a su vez del aumento de la inversión del presupuesto municipal en obras de infraestructura pública que buscan el mejoramiento urbano de la ciudad de Manizales, surge la pregunta en el desarrollo de la investigación del semillero Ius Gentium de cómo se han articulado las políticas públicas de desarrollo y planeación urbana, la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y la aplicación taxativas de las normas nacionales y municipales en materia urbanística en la ejecución del Macroproyecto de Interés Nacional de la Comuna San José. El urbanismo como elemento esencial de la función pública del Estado, dentro de las áreas de conocimiento que le competen, también abarca el tema social y económico, el cómo los desarrollos urbanos deben garantizar los derechos de las comunidades afectas de manera directa e indirecta.

El presente trabajo de investigación pretende describir una realidad social y económica palpable y evidente de una pequeña parte urbana de la ciudad de Manizales pero que afecta a todos los habitantes de nuestra ciudad. La metodología empleada en la investigación y plasmada en el presente trabajo es la Empírico Analítica, herramienta cognitiva, es decir mediante encuestas directas a la comunidad la cual nos permitió profundizar en el conocimiento de la realidad social y económica de este sector deprimido de la ciudad de Manizales y nos otorgó las herramientas de recolección, análisis e interpretación de los datos

Vale la pena recordar que el objetivo fundamental de las legislaciones urbanas es el control del tamaño de las ciudades y el fortalecimiento del concepto de territorio, donde los actores de este proceso deben ser tanto el sector público y como el privado respecto a la utilización de dicho territorio y su impacto en grupos humanos. En la Inglaterra post Segunda Guerra Mundial, se planteaba la solución a los problemas urbanos enfocando los objetivos del Estado en la recuperación de los derechos colectivos mediante la planeación de centros urbanos, que incluían sectores comerciales, educativos, y de recreación, modelo que se viene aplicando en Latinoamérica y en nuestro país, pero que en la creación y ejecución de los Macro

proyectos no fue aplicado ni tenido en cuenta en la categoría de cómo se puede mitigar los impactos a los derechos colectivos y económicos de dichas comunidades.

Dada la magnitud de este problema descrito y sus implicaciones en la vulneración masiva y sistemática de los derechos de la comunidad, el gobierno municipal debe garantizarlos y protegerlos. En el sector de San José de la ciudad de Manizales se está padeciendo un fenómeno aún más grave y es el desplazamiento urbano, la reagrupación de personas marginadas en otras zonas de la ciudad y la precariedad en las condiciones dignas de trabajo y vivienda, ocasionando esto un déficit en la convivencia ciudadana, trasladando problemas ya vistos a otras zonas y poca facilidad de empleo y trabajo. Todo esto se ha generado a través del Macroproyecto de Interés Social General que se realiza en la ciudad de Manizales, y en este sentido no hay medidas que busquen prevenir, proteger, atender, estabilizar y reparar integralmente a la población que ha sido víctima de este fenómeno que, aunque es legal bajo la premisa del interés general sobre el particular, está afectando de forma directa a más de 20.000 habitantes que no pueden gozar ni defender efectivamente de todos sus derechos gracias a la intervención del Estado, ya que jamás se les involucró, ni se les preguntó, ni se les consultó su visión ni las posibles afectaciones directas del proyecto.

Así mismo, debemos de ser conscientes que éstas problemáticas vividas en la zona de San José en especial el de personas comerciantes y trabajadores informales, requieren de un trato especial, y una atención particular por parte de las entidades municipales, pues dicho grupo se encuentra en total vulnerabilidad, afectándose la vida, el mínimo vital y la educación. Esta relación no solamente está enfocada en el medio cultural en que se desarrollan los sujetos, sino que además se desarrolla en las oportunidades que les brinda el Estado a estos individuos. Los seres humanos, somos sociables por naturaleza pero también somos individuales gracias al medio en que nos desarrollamos.

Actualmente las personas que padecen dicha situación se encuentran en un estado de vulnerabilidad, ya que al ser reorganizadas están dejando de lado tradiciones y culturas arraigadas por el sector, añadiéndole que muchas familias desarrollan un trabajo que ha sido de por vida, y al quitarles este sustento quedan a la deriva de la sociedad. A finales del año 2013, el proyecto ha tenido reestructuraciones parciales con el propósito y la necesidad de protección de diferentes derechos colectivos, ya que este sector de San José abarca la mayor parte de personas en estado de vulneración de la ciudad de Manizales.

I. DERECHO URBANISTICO: HERRAMIENTA JURIDICA PARA EVITAR LAS AFECTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR MACROPROYECTOS URBANOS.

La vida cotidiana de las comunidades urbanas y rurales de nuestro país se enmarca en afectaciones de toda índole social como económica: desplazamiento forzado por diferentes modalidades como los macroproyectos urbanos, la poca infraestructura vial, los fenómenos naturales. etc. La vida cotidiana que expresa estas comunidades tan afectadas por circunstancias a veces ajenas a su entorno y que son su día a día demanda de las comunidades académicas la investigación más profunda sobre estos temas, generando prácticas y defensas jurídicas ante la posible violación de sus derechos fundamentales.

"*En lo social, se ha tratado de conocer las características de los procesos de interacción, de organización, las formas de participación, los intereses que orientan la toma de las decisiones, la manera de conducir la vida de las colectividades y las características de los movimientos que han originado las transformaciones que se presentan en las sociedades.*

La perspectiva predomínate en este campo del conocimiento ha sido la de interpretar las condiciones en las cuales se desenvuelve la vida cotidiana de las personas, en ella se busca el cuestionamiento de las sociedades, mediante la actitud reflexiva, y a partir de ello, genera acciones que de manera consciente contribuyan a obtener la libertad de los actores sociales". Castillo (2011, p 138-139)

La intención del investigador socio jurídico es descubrir leyes, establecer reglas generales, construir teorías universales que sirvan para controlar, pronosticar y posiblemente replicar experiencias, donde el enfoque investigativo debe ser el correspondiente al que se utiliza en las ciencias que estudian la naturaleza y ello se hace desde una perspectiva empírica analítica". Castillo (2011, p.139)

El debate jurídico que se plantea es la defensa de los derechos a la plena propiedad y al desarrollo económico de las comunidades o grupos humanos afectados con el desarrollo del Macroproyecto de la Comuna San José de la ciudad de Manizales (Caldas), y evidenciar que la legislación colombiana vigente no da respuesta, ni las

herramientas jurídicas para defender a este grupo especial de colombianos, donde la única luz de solución puede estar en el derecho urbanístico.
Este es el fundamento por el cual debe profundizarse en los principios, definiciones, características, facultades y restricciones del derecho real de dominio.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, regula la función social de la propiedad territorial, al hacer primar como interés superior el público o social por encima del particular o privado:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

Como consecuencia de este principio constitucional aparecen en nuestra legislación positiva las restricciones urbanísticas, las cuales están reguladas en los estatutos de planeación, de usos del suelo, de urbanismo y de construcción, dictados por las comunidades locales o municipios en su respectiva jurisdicción territorial. El Estado se reserva la facultad de identificación de todas las vías, los predios y las construcciones. El particular no puede ponerle a su propio predio o edificación una numeración propia o diferente a la establecida por la entidad estatal competente.

El Derecho Real de Dominio es aquel que recae en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno (*Artículo*

669, Código Civil Colombiano). La propiedad es el derecho real por excelencia, el más completo que se puede tener sobre un objeto; el resto de derechos reales son desmembraciones de este derecho. Tradicionalmente figuran como aspectos propios del dominio los siguientes: su carácter absoluto, exclusivo y perpetuo. En primer término, el carácter absoluto implica que el propietario tiene poderes sobre la cosa dentro de los límites impuestos por la ley y el derecho ajeno. El uso está limitado por el interés de la comunidad; es decir, que como nuestro estado social de derecho prima el interés común sobre el particular en el cual el ciudadano de un Estado no es amo absoluto de su derecho de propiedad y no tiene sobre él las facultades ilimitadas, operando las llamadas limitaciones y restricciones a su ejercicio, por ejemplo, la expropiación o una servidumbre administrativa.

En segundo término, el carácter exclusivo de la propiedad implica que el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en el ejercicio de su derecho, solo está facultado para usar, gozar y disponer de la cosa. Según el derecho romano, el propietario pleno tiene tres atributos: el *ius utendi* o facultad de servirse de la cosa, el *ius fruendi* para obtener sus frutos o productos, y el *ius abutendi* o facultad de disponer de ella. Y en último término, el carácter perpetuo de la propiedad es entendida en dos sentidos: primero, la propiedad dura tanto cuanto dure la cosa y no se extingue por el no uso, y segundo, los derechos de propiedad no son temporales. El derecho de propiedad tiene a su vez dos facultades bien determinadas: primero, la facultad material, la que se realiza mediante actos materiales que permiten a su titular el aprovechamiento de su derecho, como el *uso*, el *goce* y el *consumo físico*. La segunda facultad, la que se realiza mediante actos jurídicos, como la facultad de *gravar*, *limitar* y *dispone*r de la cosa.

El investigador Roberto Vidal López en su libro Derecho Global y Desplazamiento Interno*,* efectúa una crítica muy adecuada sobre escases de estudios e investigaciones sobre el desplazamiento, y en gran medida del desplazamiento forzado interno, el cual no necesariamente es el proveniente de violencia armada, que por analogía se puede incluir el desplazamiento por ejecución de Macroproyectos Urbanos:

“Se carece en Colombia de estudios socio jurídicos que permitan establecer la incidencia del Derecho vivo en el desplazamiento. Nuevamente cabe advertir que esta carencia no es exclusiva de nuestro campo de estudio. Muchas voces provenientes de

sectores críticos de la academia jurídica y en especial de científicos sociales la han denotado respecto de todas las áreas del Derecho. "(Vidal, p. 20).

"En torno a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se ha construido un consenso sobre la definición jurídica de desplazamiento como una violación a la libertad de movimiento y el derecho a escoger residencia. El problema que queremos abordar es que este derecho tiene un carácter relativo, es decir, que en ciertas circunstancias el convenio de derechos civiles y políticos permite a los Estados su suspensión e incluso su derogación." (Vidal, p.119)

Vale la pena recordar la definición que la Ley 387 de 1997 en su artículo 1º da al término desplazado, que en su primera parte, identifica las mismas afectaciones que sufren hoy los habitantes de la Comuna San José de la ciudad de Manizales con la ejecución del Macroproyecto Urbano:

"*Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público."*

Respecto al tema concreto, el derecho urbanístico está ligado directamente con los aspectos sociales y comunitarios, por tanto es un imperativo la preservación de todos y cada uno de los derechos e intereses de la sociedad, los cuales garantizan la convivencia equilibrada y ponderada, no obstante la complejidad de los elementos y fenómenos de la sociedad. Es un área del derecho que está unida a todos los aspectos de la convivencia de cualquier territorio, es la herramienta adecuada para la relación hombre-territorio.

Desde la perspectiva del Estado democrático es connatural al derecho urbanístico la intervención material de la comunidad en los procesos públicos y administrativos del diseño de las normas urbanísticas de planeación y en los trámites de licencias y permisos. Como disciplina, el urbanismo colombiano se enfrenta a retos y desafíos, por ejemplo:

a) *Dirigir sus esfuerzos hacia la redefinición del campo disciplinar*: por el ingreso de diversas disciplinas y enfoques, en especial, procedentes de la dimensión ambiental, que han decidido abordar la ciudad como objeto de estudio e intervención, contribuyendo a la construcción de una mirada polifacética pero también a transformar el campo tradicional de la disciplina.

b) *Responder a la transformación de los esquemas de decisiones en el país*: de una planeación centralizada y vertical a otra descentralizada y participativa, así como por la presencia creciente del mercado como protagonista en la transformación y construcción de las ciudades, lo cual implica nuevos papeles para el urbanismo, como catalizador, negociador, pedagogo y orientador de procesos locales, aparte de su función puramente prescriptiva (propuestas de planes y proyectos) y que requiere explorar y desarrollar nuevas metodologías y papeles aún no comprendidos plenamente por la disciplina.

c) *Responder de manera adecuada a los cambios en el proceso de urbanización*, el cual ha reducido su dinámica respecto de la de los años sesenta, por reducción en la dinámica demográfica, y se ha logrado construir un formidable patrimonio edificado; sin embargo, se perciben fuertes dinámicas de cambio aún no decantadas por la apertura económica, la tercerización de la economía, el incremento de los modos de vida basados en el automóvil y otros factores que lideran procesos espontáneos de transformación de las ciudades sin el debido soporte técnico ni conceptual e implican la construcción de nuevos instrumentos y herramientas de análisis e intervención.

d) *Valorar la forma y la espacialidad urbana,* que requieren una mirada más concreta y objetiva de los espacios urbanos y de sus implicaciones sociales, económicas y culturales, de su papel en el marco de la vida urbana contemporánea y de la necesidad de su cualificación, lo cual implica el desarrollo de bases conceptuales y figurativas, la construcción de destrezas para la producción y diseño de las formas urbanas y de los medios de información y representación tridimensional.

e) *Afrontar la crisis no resuelta entre los enfoques "sectoriales" y los "holísticos",* que requieren la puesta en valor del plan y el proyecto como instrumentos de actuación, que a la vez requieren su instrumentación y aplicación.

f) *Ampliar y especializar la oferta técnica*: ante los diversos compromisos y necesidades crecientes, la brecha de recursos humanos se ha ampliado en términos cuantitativos y cualitativos. Existe una oferta técnica limitada y, en cierto modo, desactualizada, en su mayoría concentrada en las principales ciudades y centros de enseñanza, sin capacidad para desarrollar los nuevos compromisos de los municipios, lo cual exige la necesidad de una mayor apertura académica y la formación de profesionales prácticos en el oficio de la disciplina.

El urbanismo tiene una función pública y de dimensión nacional; en nuestro país se ha caracterizado básicamente por lo siguiente:

a) La política pública urbana enfocada a la inversión en servicios públicos y vivienda social, esta última, se ha venido trasladado a los municipios y al sector privado.

b) Se ha debilitado sensiblemente el planeamiento urbanístico y territorial, produciendo una regresión, ya que las legislaciones se centraron en reglamentos de edificaciones.

c) Distanciamiento entre los objetivos de la política económica y el manejo del territorio y el desarrollo urbano.

d) No se ha avanzado en la organización administrativa para el ejercicio de las competencias urbanísticas públicas a nivel de la nación y lo departamentos.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS POR EL DESPLAZAMIENTO URBANO ORIGINADO POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

La normatividad vigente en nuestro país sobre el fenómeno del desplazamiento ha estado siempre enfocada al desplazamiento forzado por causa de la violencia. Ante la ausencia de legislación y jurisprudencia propia para el tema de desplazamientos urbanos, consideramos que por principio de analogía jurídica los derechos fundamentales violados a las comunidades víctimas de programas y proyectos de renovación urbana, unidades de actuación urbanística, actuaciones urbanas integrales formuladas en los POT municipales, Macroproyectos de Interés Social Nacional en curso de acuerdo a la Sentencia C-149 de 2010 y Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano (PIDU), son los mismos derechos vulnerados a las comunidades victimas de desplazamiento forzado, y que requieren del Estado el mismo control, respeto y reparación.

Más aún cuando la visión del mismo Estado en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ya enfiló su baterías jurídicas en la reglamentación de las condiciones para concurrencia de terceros particulares o privados en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación por vía judicial y administrativa, mediante el Decreto 199 del 12 de Febrero de 2013, con el argumento jurídico que el interés general prima sobre el particular y la interpretación poco acertada de los artículos 25 y 58 de la Constitución que establecen un derecho fundamental al trabajo y a la función social de la propiedad respectivamente.

Surge entonces varios interrogantes al respecto: ¿Cómo puede sustentarse jurídicamente en un Estado Social de Derecho el trabajo y la función social de la propiedad si no se respeta el derecho real que tiene el propietario del inmueble y el microempresario o comerciante informal a disponer y gozar libremente de su bien o negocio? ¿Cómo se puede creer en un Estado Social de Derecho que le desconoce el derecho a la defensa al poseedor de un bien y no le permite la adquisición por prescripción adquisitiva de domino por vía judicial del predio que mantuvo durante años y ni siquiera se le reconoce mejoras? ¿Cómo puede argumentarse que en un Estado Social de Derecho se privilegia el interés particular sobre el general y no se

tiene en cuenta a la misma comunidad, entre comillas beneficiada de las zonas intervenidas, bajo la premisa que lo privado es la única fuente de desarrollo urbano y económico, convirtiendo el suelo urbano de las ciudades en terrenos de engorde y de producción de plusvalías particulares con la bendición del mismo Estado? ¿Cómo puede sustentarse en un Estado Social de Derecho que da la orden que a las comunidades que habitan las zonas intervenidas se les aplique la táctica del pueblo ruso en las guerras napoleónicas, la tierra arrasada?

Hoy más de 20.000 personas de la comuna San José de Manizales deambulan por nuestras calles sin Dios, ni ley, sin oportunidades laborales ni económicas, engrosando las estadísticas de pobreza y violencia; ya han pasado 5 años de olvido estatal y municipal.

Por tal motivo, los derechos fundamentales que se encuentran amenazados y vulnerados a las personas en condición de desplazamiento, según la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, y ratificadas por la Sentencia T-367 de 2010, y que por analogía afectan las comunidades urbanas desplazadas por el Estado, son los siguientes:

1. El derecho a la vida en condiciones de dignidad dadas las circunstancias infrahumanas asociadas a su movilización y a su permanencia en el lugar provisional de llegada y los frecuentes riesgos que amenazan directamente su supervivencia.

2. Los derechos de los niños, de las mujeres cabeza de familia, los discapacitados y las personas de tercera edad, y de otros grupos especialmente protegidos “en razón de las precarias condiciones que deben afrontar las personas que son obligadas a desplazarse.

3. El derecho a escoger su lugar de domicilio, en la medida en que para huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, los desplazados se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo. Cabe aclarar que no solo escapan de sus lugares de vivienda y de trabajo por fenómenos irregulares, también el miso Estado los está forzando a desplazarse.

4. Los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión y de asociación, dado el ambiente intimidatorio que precede a los desplazamientos y las consecuencias que dichas migraciones surten sobre la materialización de los

proyectos de vida de los afectados, que necesariamente deberán acoplarse a sus nuevas circunstancias de desposeimiento.

5. Los derechos económicos, sociales y culturales de los desplazados se ven afectados por las características propias del desplazamiento.

6. La unidad familiar y la protección integral de la familia, puesto que el desplazamiento implica una dispersión de las familias afectadas.

7. El derecho a la salud, no sólo porque el acceso de las personas desplazadas a los servicios esenciales de salud se ve sustancialmente dificultado por el hecho de su desplazamiento, sino porque las deplorables condiciones de vida que se ven forzados a aceptar tienen un altísimo potencial para minar su estado de salud o agravar sus enfermedades, heridas o afecciones preexistentes. Ver Sentencia T-760 de 2008.

8. El derecho a la integridad personal resulta amenazado tanto por los riesgos que se ciernen sobre la salud de las personas desplazadas, como por el alto riesgo de ataques al que están expuestos por su condición misma de desposeimiento.

9. El derecho a la seguridad personal, porque el desplazamiento conlleva riesgos específicos, individualizables, concretos, presentes, importantes, serios, claros y discernibles, excepcionales y desproporcionados para varios derechos fundamentales de los afectados.

10. La libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el sitio escogido para vivir, puesto que la definición misma de desplazamiento forzado presupone el carácter no voluntario de la migración a otro punto geográfico para allí establecer un nuevo lugar de residencia.

11. El derecho al trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio, especialmente en el caso de los agricultores que se ven forzados a migrar a las ciudades y, en consecuencia, abandonar sus actividades habituales.

12. El derecho a una alimentación mínima, que resulta insatisfecho en un gran número de casos por los altísimos niveles de pobreza extrema a los que llegan numerosas personas desplazadas, que les impiden satisfacer sus necesidades biológicas más

esenciales que repercuten, por ende, sobre el disfrute cabal de todos sus demás derechos fundamentales, en particular sobre los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud.

13. El derecho a la educación, en particular el de los menores de edad que sufren un desplazamiento forzado y se han visto obligados, por ende, a interrumpir su proceso de formación.

14. El derecho a una vivienda digna, puesto que las personas en condiciones de desplazamiento tienen que abandonar sus propios hogares o lugares habituales de residencia y someterse a condiciones inapropiadas de alojamiento en los sitios hacia donde se desplazan, cuando pueden conseguirlas y no tienen que vivir a la intemperie.

15. El derecho a la paz, cuyo núcleo esencial abarca la garantía personal de no sufrir, en lo posible, los efectos de la guerra, y mucho menos cuando el conflicto desborda los cauces trazados por el derecho internacional humanitario, en particular la prohibición de dirigir ataques contra la población civil.

16. El derecho a la personalidad jurídica, puesto que por el hecho del desplazamiento la pérdida de los documentos de identidad dificulta su registro como desplazados y el acceso a las distintas ayudas, así como la identificación de los representantes legales, cuando se trata de menores de edad que son separados de sus familias.

17. El derecho a la igualdad, por dos circunstancias: (i) porque la condición de desplazado que es la única que diferencia a la población desplazada de los demás habitantes del territorio colombiano, es la que precisamente genera la vulneración de los derechos fundamentales; y (ii) porque el hecho del desplazamiento, en muchas oportunidades, se produce por la pertenencia de la persona afectada a determinada agrupación o comunidad a la cual se le atribuye cierta orientación respecto de los actores en el conflicto armado por sus opiniones políticas.

18. Derecho a la salud, en cuanto a que la reubicación de familias en las diferentes zonas de nuestra ciudad han hecho cambiar de estrato perdiendo estas su EPS.

19. Derecho a la educación, a raíz del desplazamiento a otras zonas de los menores de edad que se han visto afectados por la suspensión de sus estudios y la dificultad de adquirir nuevos cupos escolares en los lugares donde les tocó desplazarse.

Debido a los numerosos derechos constitucionales afectados por el desplazamiento y en consideración a las especiales circunstancias de debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional les ha reconocido, con fundamento en el artículo 13 constitucional, el derecho a recibir de manera urgente un trato preferente por parte del Estado, el cual se caracteriza por la prontitud en la atención de sus necesidades.

La jurisprudencia constitucional ha sostenido también que este deber estatal además de encontrar soporte en el artículo 13 de la Carta, tiene su fundamento último, en la imposibilidad del Estado para cumplir con la obligación básica de preservar las condiciones mínimas de orden público necesarias para prevenir el desplazamiento forzado de personas y garantizar la seguridad de todos sus asociados. Así lo ha sostenido la Corte:

"Al Estado le compete impedir que el desplazamiento se produzca, porque las autoridades han sido establecidas para respetar y hacer respetar la vida, honra y bienes de los asociados, pero también ha dicho que si 'no fue capaz de impedir que sus asociados fueran expulsados de sus lugares de origen, tiene por lo menos que garantizarle a los cientos de miles de colombianos que han tenido que abandonar sus hogares y afrontar condiciones extremas de existencia la atención necesaria para reconstruir sus vidas.' Lo anterior comporta que la situación de cada una de las personas y familias desplazadas por la violencia deba ser un asunto prioritario de las autoridades."

III. IMPACTO OCASIONADO POR LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE LA COMUNA SAN JOSE DE MANIZALES: AFECTACIONES E IMPLICACIONES JURIDICAS Y SOCIALES.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó por motivos de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución 1453 de julio de 2009 el Macro proyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José" del Municipio de Manizales, departamento de Caldas, marcando un hito en las políticas de desarrollo urbano del sector centro norte de la ciudad de Manizales, pues ha sido un proceso que involucra de manera integrada el tratamiento de Renovación Urbana, la generación de suelo para grandes desarrollos y la relocalización de población en zonas de riesgo no mitigable a sectores de mejoramiento integral dentro del proyecto, sin los riesgos de la expulsión y el desarraigo de sus habitantes. Dicho Macro proyecto tiene como objetivos fundamentales trasformar los entornos urbanos y abrir las puertas a nuevas inversiones, las cuales reactivarán la economía local y sobre todo mejorarán la calidad de vida de los habitantes del sector, teniendo en cuenta el mejoramiento social y cultural de la ciudad de Manizales en su zona céntrica, ya que esta es una de las zonas "corazón" del comercio de pequeñas y medianas empresas conjuntamente con el comercio informal, además es una de las principales fuentes de trabajo y producción.

Sin embargo, los efectos esperados en la citada Resolución no se han obtenido al primer semestre de 2013, y en lugar de ser un proyecto que genere el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes ha sido un instrumento legal para el atropello y desconocimiento flagrante de los derechos fundamentales de los habitantes de la Comuna San José: casos como el desplazamiento forzado urbano que se ha generado por las expropiaciones de predios a intervenir, los incumplimientos económicos en las promesas de compra venta por parte de la Alcaldía Municipal a propietarios de inmuebles, los incumplimientos en el pago de cánones de arrendamiento de pobladores expulsados de sus inmuebles, de sus pequeños negocios de sustento familiar, reubicaciones en condiciones de hacinamiento en edificaciones nuevas, son solo algunos eventos de la ineficacia del macro proyecto. Cabe resaltar que poco a poco las condiciones dignas de vivienda y salud van desmejorando progresivamente.

Pero el tema más preocupante es la población flotante que tiene nuestra ciudad a causa de este fenómeno ya que los habitantes afectados se están viendo forzados a trasladarse a otros lugares más seguros de la ciudad para buscar su sustento básico y su nueva vida, la cual no escogieron ni eligieron. El lugar más evidente y visible de esta nueva concentración comercial y poblacional es el Centro de la ciudad, considerado en el POT de la ciudad como patrimonio histórico y arquitectónico del municipio, donde supuestamente debe respetarse el adecuado uso del suelo que no tiene prioridad comercial, pero cada día evidenciamos, se encuentra invadido por nuevos locales o centros de comercio e invasión del espacio público. Debemos tener en cuenta también a las personas que por distintas circunstancias o condiciones están totalmente ligadas al sector y les es prácticamente imposible salir de este lugar, evento accidental que la Alcaldía Municipal, en representación del Estado, nunca tuvo presente al momento de la presentación de este macro proyectó.

La estrategia usada por los entes gubernamentales fue muy efectiva: pagaron bien por los predios, a lo que sus dueños no se resistieron, pero cada vez que se vendía se hizo de manera desordenada, casa a casa, no por cuadrantes o manzanas, ocasionando focos de inseguridad, lo que desencadenó que un vecino tras otro se viera obligado a vender, ya no a precios tan favorables sino por necesidad. El desasosiego en la Comuna San José es preocupante, los vándalos actúan a plena luz del día llevándose lo que pueden y así el barrio quedó convertido en una zona de devastación, con lotes baldíos, casas a medio construir y un proyecto convertido en foco de corrupción.

La Contraloría tiene abiertas más de cinco investigaciones, pero poco se ha concretado**,** el manejo político y las innumerables trabas jurídicas, hacen difícil el cruce de información y la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal de los responsables. Así el panorama, después de cuatro años de iniciado el mega proyecto, solo se ha construido un par vial, las casas de los habitantes de escasos recursos y zonas de ladera se encuentran en situación de riesgo. Lo paradójico es lo referente al objetivo fundamental del macroproyecto, donde la prioridad era la construcción de viviendas de interés social, las cuales a la fecha no se ven en la zona y el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Vivienda está buscando otras zonas de la ciudad para construir esas casas. Existen muchas inconformidades por parte de los habitantes del sector pero en muchas ocasiones por sus limitados estudios o conocimientos jurisprudenciales no son consientes del daño causado, nadie actúa ni pone en ejercicio el aparato jurisdiccional que el Estado ofrece para esta problemática.

Lo que era un barrio tradicional de casas grandes de bahareque, muy resistentes a los sismos y demás embates de la naturaleza, se ha convertido en una escombrera con trincheras, desde las cuales salen asaltadores a robar a sus víctimas. Hoy la población original del barrio no está, se trasladó forzosamente a otros lugares de la ciudad y en condiciones paupérrimas de vida. El atropello a esta comunidad se observa de una forma clara al igual que una violación o vulneración al derecho constitucional de igualdad y la vivienda digna

En contra posición a esta catástrofe humanitaria, un verdadero desarrollo urbanístico para la ciudad de Manizales se debe fundamentar en el artículo 311 de la Constitución Política, donde se reglan las competencias de los entes territoriales en los temas de crecimiento y desarrollo:

ARTICULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*[1]

En el artículo antes relacionado ya se pueden identificar los elementos fundamentales del desarrollo urbano en un municipio colombiano al amparo de la Carta Política:

a) Es el medio por excelencia para que los habitantes de un municipio satisfagan plenamente sus relaciones de sociabilidad y sus necesidades básicas de vivienda, producción y comercio.

b) Los factores económicos no son los únicos que desempeñan un papel protagónico en la conformación de los municipios, también intervienen los aspectos sociales y colectivos, con el objetivo de lograr una convivencia sana en comunidad.

c) La protección del medio ambiente y el buen manejo de los recursos naturales tanto en el hábitat natural como en el artificial o construido; también en este aspecto caben las formulas y la aplicación de medidas que protejan la salud y bienestar general de los habitantes, que pueden ser afectados por contaminación acústica, visual o atmosférica, o por el deterioro de tierras, aguas o edificaciones de su entorno.

[1] Constitución Política de Colombia 1991

d) La relación adecuada entre población y municipio garantiza que los asentamientos humanos satisfagan las aspiraciones que motivan su creación y su crecimiento organizado. El crecimiento desmesurado del número de habitantes pone en riesgo la dotación y mantenimiento de las condiciones de seguridad, cohesión social, provisión oportuna y eficiente de servicios públicos y sociales y prevención del deterioro urbano, causando ocupaciones clandestinas de terrenos sin ningún control urbanístico y la proliferación de casas de inquilinato en condiciones precarias de salubridad.

e) Los municipios resultan el medio más adecuado para que los conglomerados humanos resuelvan en conjunto las necesidades de servicios públicos básicos (agua, luz eléctrica, alcantarillado, etc.), y de servicios sociales como la educación, la salud, la recreación, la seguridad, el transporte y la cultura, abastecimiento que no pueden ser provisto de manera individual o separada.

Bajo estos parámetros, se puede concluir que nuestra ciudad de Manizales está padeciendo un desplazamiento intra-urbano y un desarraigo cultural gracias al Macroproyecto San José. Sin embargo, estos problemas ocasionados tienen posibles soluciones si se crea una política de atención social fuerte a las comunidades afectadas por parte del gobierno municipal y una política de la inversión de las mismas plusvalías generadas del suelo urbanizable en la construcción de vivienda de interés social. La esencia de cambiar este panorama dantesco es la reformulación del proyecto con los siguientes ítems:

1. Hay que dejar de comprar lotes, fuente del desangre y malversación de los dineros girados por el gobierno nacional.

2. Ubicar en el centro del proyecto en las comunidades que habitan la zona al igual que sus actividades económicas, ya que el desplazamiento que están sufriendo no solo es de personas sino de sus pequeñas economías que son muy importantes para nuestra ciudad ya que puede ayudar a reducir las cifras de desempleo que ya son altas en nuestro municipio

3. Mantener como eje central del proyecto; la prevalencia de La Galería y toda su actividad socio económica que gira alrededor de ella, como bien sabemos este lugar es el corazón económico de la ciudad, y tristemente muchas administraciones pasadas han querido erradicar.

4. Desarrollar una serie de actividades de revitalización que hagan que esas comunidades no sigan cayendo en la pobreza extrema y que resurjan a partir de nuevos procesos económicos y sociales.

CONCLUSIONES

Se destaca la necesidad de la implementación de programas nacionales y municipales encaminados más que en brindar la satisfacción de necesidades básicas de los desplazados urbanos, enfocados en generar las políticas que apunten a la generación de alternativas económicas y de vivienda para las comunidades afectadas.

Se evidencia la falta de proyectos que permitan involucrar a la población desplazada urbana a la dinámica de la vida dentro del territorio que los recibe, evitando que los hogares desplazados aumenten en su pobreza estructural.

Cabe señalar que la vivienda y la generación de ingresos son los factores que generan mayores posibilidades para salir de las precarias condiciones del desplazado. Sin embargo, uno de los temas con mayor debilidad en el sistema es el relacionado con programas de capacitación y generación de ingreso, por su baja cobertura y acceso por parte de la población desplazada.

De igual forma, la asistencia escolar en primaria y especialmente en secundaria deja todavía grandes retos en términos de cobertura y acceso. Además, se debe resaltar que el bajo nivel de escolaridad de los jefes de hogar desplazado, lo cual incide en su proyección de mejorar sus ingresos económicos y lograr una vida más digna para él y su familia.

Existe desinformación total de las personas ubicadas en el sector de San José, pues no poseen idea de los derechos ni obligaciones que genera un plan de ordenamiento territorial.

Al fijarse objetivos sociales, económicos y ambientales se puede llegar a superar los conflictos existentes para así poder aprovechar todos los potenciales de esta zona.

Se evidencia desprotección por parte de las autoridades competentes ya que se han expuesto resultados visibles como lo son la delincuencia, la presencia de jóvenes consumidores de drogas, mal estado de vías, difícil acceso a la salud, educación, trabajo y hacinamiento formados por la demolición desordenada y generando una perspectiva negativa sobre los ciudadanos.

BIBLIOGRAFIA

BURAGLIA, P. (2003). *Apuntes para la definición del urbanismo como disciplina en Colombia*. Artículo científico. Revista Urbanismos. Edición No 1. Maestría en Urbanismo. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

CARRIZOSA, J. (2000). *Desequilibrios territoriales y sostenibilidad local*. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Instituto de Estudios Ambientales, IDEA. Bogotá.

DEL CASTILLO, J. (1998). *Cinco fases del urbanismo en Colombia*. Artículo científico. Revista Bitácora Urbano Territorial. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

GIRALDO, S. (1998). *Colombia: Una nueva visión del urbanismo*. Disertación de la Sociedad Geográfica de Colombia. Academia de Ciencias Geográficas. Planetario de Bogotá.

MORCILLO, P. (2007). *Derecho Urbanístico Colombiano*. Primera Edición. Editorial Temis. Bogotá.

OCHOA, P. (2011). *Sobre el conflicto entre Decretos Reglamentarios del Gobierno Nacional y normas locales en materia de normas urbanísticas*. Artículo científico. Revista Temas Socio-Jurídicos. Volumen 29 No 60. Universidad Autónoma de Bucaramanga.

PINTO, A. (2008). *Avances del modelo de urbanismo colombiano: Una mirada retrospectiva al análisis de su estructura planteada por Javier García Bellido de 1998*. Artículo científico. Revista ACE. Bogotá.

ROTHER, H. (1990). *Derecho urbanístico colombiano: Estudios urbanísticos legales y jurisprudencia, reforma urbana*. Editorial Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

SANTOFIMIO, J. (2010). *Derecho urbanístico: Legislación y Jurisprudencia*. Editorial Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

SECRETARIA DE PLANEACION. (2001). *Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Manizales*. Alcaldía Municipal. Publicaciones institucionales.

TORRES, C. (2000). *Reflexiones sobre el contexto del urbanismo en Colombia*. Artículo científico. Universidad Nacional de Colombia. Bitácora Urbano Territorial Bogotá.

VIDAL, R. (2007). *Derecho Global y Desplazamiento Interno: Creación, Uso y Desaparición Del Desplazamiento Forzado Por la Violencia en el Derecho Contemporáneo*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

NORMOGRAMA:

Constitución Política de Colombia 1991
Código Civil Colombiano
Ley 9 de 1989
Ley 387 de 1997
Ley 388 de 1997

WEBGRAFIA:

http://www.planetapaz.org/index.php?option=com_content&view=article&catid=59:noticias-del-conflicto&id=170:comuna-san-jose-en-manizales-los-suenos-de-unos-son-las-pesadillas-de-otros

http://www.lapatria.com/sabatina/comuna-san-jose-en-manizales-quiere-salir-de-la-marginalidad-15563

http://opiniones.umanizales.edu.co/2011/10/la-comuna-san-jose-en-manizales-memoria.html

http://caleidoscopiosurbanos.blogspot.com/

ACTA 003 de 2014

En virtud del Acuerdo 04 de 1991, emanado del consejo de la Universidad de Manizales y convocados por el Centro de Investigaciones Socio-Juridicas- CIS- se reunieron el día 12 De mayo de los corrientes, en el aula 226 sede principal Universidad de Manizales.

Los estudiantes: **David Tarsicio Villamil Rosas, Juan Camilo Cañón Quintero y Jhony Alejandro Moya Marín**

Los Doctores: JORGE OLMEDO UPEGUI Y RODRIGO GIRALDO QUINTERO.

Allí se realizo la presentación del producto de investigación titulado **"MACROPROYECTOS DE INTERES SOCIAL NACIONAL COMUNA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE MANIZALES: IMPACTO SOCIAL Y COMERCIAL"** frente al cual y una vez realizadas las correcciones del documento escrito, el jurado otorgo una calificación de.

Aprobado (Aprobado-Rechazado)

Para constancia, se firma en Manizales el 05 de mayo de 2014.

Rodrigo Giraldo Quintero

Jurado

Jorge Olmedo Upegui

Jurado